

Resolución _____ de 2024
(12 FEB 2024)

*"Por medio de la cual se aprueba la reforma parcial a los estatutos y se ordena la inscripción de dignatarios de la **LIGA DE TENIS DE MESA DE NORTE DE SANTANDER**".*

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de las facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos números 1529 de 1990, 0427 de 1.996 y 2150 de 1.995, Ley 181 de 1.995, Decreto 1228 de junio de 1.995 Y Decreto 520 de 2021, y demás Decretos Reglamentarios,

CONSIDERANDO

1. Que, **"LIGA DE TENIS DE MESA DE NORTE DE SANTANDER"**, con domicilio en la ciudad de Cúcuta, es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante **Resolución No. 068 del 05 de julio de 1995**, expedida por la Gobernación del Departamento Norte de Santander.
2. Que, JOHN ALEXANDER CARVAJAL RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.231.753, en calidad de Presidente de la **"LIGA DE TENIS DE MESA DE NORTE DE SANTANDER"**, ha solicitado la reforma parcial a los estatutos y la inscripción de dignatarios de la Liga, para el período estatutario de cuatro (4) años contados a partir del 25 de Mayo de 2023.
3. Que, la reforma parcial a los estatutos y elección y designación de los dignatarios de la Liga, se llevó a cabo según consta en documentos aportados: Copia de los estatutos reformados, acta No. 005 de asamblea general extraordinaria, de fecha 02 de diciembre de 2023, donde se aprueba la reforma parcial a los estatutos y se elige el representante de discapacidad del Órgano de Administración de la Liga, y el acta No. 006 de reunión de asamblea general extraordinaria, celebrada el día 15 de diciembre de 2023, donde se eligen los dignatarios para conformar la Comisión Especializada de la Liga.
4. Que, realizado el estudio de la documentación allegada, por parte de la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, rinde informe favorable sobre la viabilidad de aprobar la reforma parcial a los estatutos y se ordene la inscripción de los diferentes dignatarios y Comisiones de la **"LIGA DE TENIS DE MESA DE NORTE DE SANTANDER"**, por encontrarse ajustada a derecho y por cumplir con los requisitos exigidos en los Decretos 1529 de 1990, Decreto 2150 de 1995 y su Decretos Reglamentarios, la Ley 181 de 1995, y al Decreto 1228 de 1995, a la Resolución No. 000929 del 12 de junio de 1996, al Decreto 0427 de 1996 y a los Estatutos de la Liga, documentos analizados bajo los postulados de la buena fe consagrado en el art. 83 de la Constitución Política de Colombia.

*Por lo expuesto, el **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**,*

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la reforma parcial a los Estatutos de la **"LIGA DE TENIS DE MESA DE NORTE DE SANTANDER"**, con domicilio en el Municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.



Libertad y Orden
República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 000018

Resolución _____ de 2024

(12 FEB 2024)

"Por medio de la cual se aprueba la reforma parcial a los estatutos y se ordena la inscripción de dignatarios de la LIGA DE TENIS DE MESA DE NORTE DE SANTANDER".

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR, Inscribir la Comisión Especializada y el representante de discapacidad Órgano de Administración de la Liga, de conformidad a las actas: Acta No. 005 de asamblea general extraordinaria, de fecha 02 de diciembre de 2023, donde se aprueba la reforma parcial a los estatutos y se elige el representante de discapacidad del Órgano de Administración de la Liga, y el acta No. 006 de reunión de asamblea general extraordinaria, celebrada el día 15 de diciembre de 2023, donde se eligen los dignatarios para conformar la Comisión Especializada de la Liga, para el período estatutario de cuatro (4) años, contados a partir del 25 de Mayo de 2023, según lo señalado en los artículos 42, 76 y 77 de los estatutos de la Liga, así:

GERSON STARSKI ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN, C.C. No. 88.253.014,

LUIS FELIPE MORA RODRIGUEZ, C.C. No. 1.092.343.279

DIEGO FERNANDO ROJAS TORRES, C.C. No. 1.090.369.068

Representante de Discapacidad en el Órgano de Administración:

WILMAR JAIMES ARTUNDUAGA, C.C. No. 88.211.851

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 14 del Decreto 1529 de 1990, la presente Resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "C.P.A.C.A".

ARTÍCULO QUINTO: Se debe adherir y anular en el original de la presente resolución, estampillas de: Pro-Desarrollo Departamental, Pro-Electrificación Rural, Pro-Bienestar del Anciano, Pro-Desarrollo Fronterizo, Pro-Desarrollo Académico, Pro Hospital Erasmo Meoz y Pro-Cultura, de conformidad con el Estatuto de Rentas del Departamento.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución se notificará al representante legal o a los dignatarios de la Entidad por la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, conforme al Artículo 13 del Decreto. 1529 de 1990 y dentro de los términos señalados en el Artículo 66 del "C.P.A.C.A".

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en San José de Cúcuta,

12 FEB 2024

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador

P: Humberto Ardila Vargas.
Profesional Especializado
Rad: 2024-08400-001421-2

Aprobó: Dr. Jhonny José Sánchez Carrascal
Secretario Jurídico

Revisó: Dr. Eduardo Galvis Usprumg
Asesor Jurídico Externo.